



SELLO CUARTO, GVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
Y CUARENTA Y CUATRO.

al el Real Porro que por decreto del Ayuntamiento
señaló para cuando el trigo ayre de Arma y dor Real
cada fanega, con el fin de que en lo muy lo que el ayre equi
tativo se me guarde y la de libras y fanegas y por cada; y se
experimenta en la Comuna de Villarica, estando se vendi
era mucho mas caro el que en el ayre; y no se puede
prevenir, y aun se asegura se era vendiendo el q
se saca el Porro ayre mas barato, y no se conu
que el beneficio para el comun para no dar la de li
bras y fanegas y de venta perdida a el Porro como
se me, y para todo lo hace presente, y que han la de ex
nacion, no ha de ser el ayre, y para el ayre de Villarica
y Villarica, q han de ser el ayre y para el ayre de Villarica
que el ayre y Villarica para la ayre de Villarica y Villarica
confirmar. En memoria la Villa acorta que de el ayre
manera con la nueva saca sea en venta y en el ayre
casar, que en el ayre ayre vende en el ayre, y en el
siglo se habia en que en el ayre de libras q de el ayre
para el ayre y Villarica.

Contra que yo acabo en Villarica q si me en el ayre de Villarica
y Villarica en Villarica en Villarica en Villarica en Villarica

Mendoza Laxalle Lopez Melgores

Villarica Villarica Villarica Villarica

Melgores Villarica Villarica Villarica

Villarica Villarica Villarica Villarica

Contra Villarica Villarica Villarica Villarica

